# 4. Administración de Justicia

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante de autos núm. 539/2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace pública la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 539/2010.

Sección: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Fecha de interposición: 5.5.2010.

Recurrente: Ayuntamiento de Puente Genil.

Administración autora de la actuación impugnada: C. de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Actuación impugnada: Orden de 25.11.09 que regula la concesión de subvenciones para la constitución de lo registros públicos municipales de demandantes de viviendas protegidas, BOJA núm. 243, de 15.12.09.

La publicación de este anuncio sirve de emplazamiento de las personas a cuyo favor deriven derechos del acto recurrido y asimismo de las personas que tuvieren interés directo en su mantenimiento y deseen coadyuvar en el recurso con la Administración, a fin de que puedan personarse en el plazo de nueve días. Si lo hicieran con posterioridad, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

En Málaga, a trece de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO de 11 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1638/2008. (PD. 1268/2010).

NIG: 2104142C20080009980.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1683/2008. Negociado: MB.

De: Don Antonio Domínguez Gil, María de la Cinta Martagón García y Victoria Cinta Verdejo Torres.

Procurador: Sr. Domingo Ruiz Ruiz.

Letrado: Sr. Puerta Domínguez, Enrique M.

Contra: Doña Antonia de la Cinta Pérez de Haro, doña Carmen de Haro Rodríguez y don Juan Peñate Cruzado.

### EDICTO

Juzgado de la Instancia núm. Seis. Huelva: Autos Juicio Ordinario 1683/08. En virtud del art. 497.2 de la LEC se hace saber a los Sres/as. doña Antonia de la Cinta Pérez de Haro (en su condición de única heredera de la fallecida doña Carmen de Haro Rodríguez) y don Juan Peñate Cruzado, y a sus posibles derechohabientes, que en Edictos del citado

Juzgado obra Sentencia de 5 de noviembre de 2009 por la que se les condena en rebeldía, y a favor de los demandantes Sres/as. doña Victoria Cinta Verdejo Torres, doña María de la Cinta Martagón García y don Antonio Domínguez Gil, a otorgar Escritura Pública de compraventa por partes proindivisas de segregación al 50% con relación a una finca matriz al sitio Los Palmares, Trigueros, Huelva, con referencias catastrales, respectivamente para cada uno de los anteriores Sres./as., 002005000PB93C0001KU; 001902600PB93C0001IU y 002005100PB93C0001RU.

Huelva a once de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 3 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 436/2009.

NIG: 2906742C20090015722.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 436/2009.

Negociado: MC.

De: Doña Ana Gloria Mateo Cabral.

Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.

Letrado: Sr. Gregorio Villén Salto.

Contra: Don Miguel Cayetano Urquízar Peláez.

### EDICTO

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 436/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga a instancia de Ana Gloria Mateo Cabral contra Miguel Cayetano Urquízar Peláez sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

# SENTENCIA NÚM. 78/10

En la ciudad de Málaga, a tres de febrero de dos mil diez. Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga y su partido, los autos de juicio de divorcio incidental núm. 436/09 promovidos por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino, asistido del Letrado don Gregorio Villén Salto, en nombre y representación de doña Ana Gloria Mateo Cabral frente a don Miguel Cayetano Urquízar Peláez, en situación procesal de rebeldía.

### FALLO

Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña Ana Gloria Mateo Cabral, representada por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino contra don Miguel Cayetano Urquízar Peláez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga. Debiendo la parte recurrente, en el momento de anunciar su recurso, acreditar haber consignado un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Cayetano Urquízar Peláez, extiendo y firmo la presente en Málaga, a tres de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 12 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de juicio verbal núm. 608/2008. (PD. 1269/2010).

NIG: 0490242C20080002796.

Procedimiento: Juicio Verbal 608/2008. Negociado: T. De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Al-

mería, Málaga y Antequera.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal. Letrado: Sr. Valentín Escobar Navarrete. Contra: Doña Raissa Sánchez Medina.

### EDICTO

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 608/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra Raissa Sánchez Medina sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. TRES DE EL EJIDO JUICIO VERBAL 608/ 2008

## SENTENCIA

En El Ejido, a 16 de abril de 2009.

Vistos por doña María Benito Bethencourt, Sra. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, los presentes autos del Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo el número 608/2008, a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por el Procurador de los Tribunales Sra. López Leal, contra doña Raissa Sánchez Medina.

#### FALLO

Se estima la demanda presentada por la representación procesal de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra doña Raissa Sánchez Medina, con condena de la demandada al pago de la cantidad de 1.007,47 € más los intereses pactados

al tipo del 1,5% mensual, devengados desde el 25 de junio de 2008, con expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, póngase en su conocimiento que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, correspondiendo la competencia para resolverlo a la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, habiéndose celebrado audiencia pública en su sala despacho, presente yo, el Secretario, de lo que doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Raissa Sánchez Medina, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a doce de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

EDICTO de 10 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 149/2010.

NIG: 1102044S20100000470.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 149/2010.

Negociado: AM. Sobre: Despidos.

De: Doña Ángeles Rodríguez Rivas.

Contra: Semima, S.L., Hoteles, y Movihotel España-Jerez.

### EDICTO

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2010 a instancia de la parte actora doña Ángeles Rodríguez Rivas contra Semima, S.L., Hoteles, y Movihotel España-Jerez sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 10.5.10 del tenor literal siguiente: Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por doña Ángeles Rodríguez Rivas frente a la empresa Semima, S.L. Hoteles, y el Fondo de Garantía Salarial, en acción de despido, debo calificar y califico de improcedente el despido producido, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la presente declaración y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por el abono de una indemnización de doscientos noventa y siete euros y veintitrés céntimos (297,23 €), con abono, en ambos supuestos, de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (29.1.10) hasta la de notificación de la presente Sentencia a razón de 39,63 € diarios.

No procede expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, dada su condición de interviniente adhesivo.

Y para que sirva de notificación al demandado Semima, S.L., Hoteles, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a diez de mayo de dos mil diez.-El/La Secretario/a Judicial.